



" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

S.V.  
EXP. N° 513-859-2021.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**5658**

-HF.-

24 MAY 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora LIDIA WALDINA PAREDES CUIL 27-16186417-5, Categoría 22 personal de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 en adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Lidia Waldina Paredes solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, desde el 1 de enero del 2.022, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

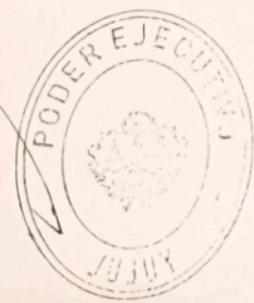
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora Lidia Waldina Paredes, CUIL N° 27-16186417-5, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley 3161/74 de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C-3F Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01 de enero 2.022 de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256 -Ejercicio 2022-, para la U. de O. "C3F" Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Luego pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GENARO ROBERTO MORALES  
GOBERNADOR